

**INFORME RESPECTO AL ESTADO ACTUAL DE LA DESIGNACIÓN DE LA
PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y
SEGUROS**

21 de febrero de 2022

Síntesis: La Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías y Seguros se encuentra en su etapa de conformación de Veedurías Ciudadanas. Esta no avanza de manera eficiente por lo que aún no se cuenta con la Resolución del informe de cumplimiento de requisitos o el informe final de veeduría. Existen inconsistencias en el contenido de la página Web institucional en su sección referente la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías y Seguros. Se pueden encontrar observaciones sobre el proceso de emisión del Reglamento así como la ejecución de las etapas de todo el proceso.

I. COMPETENCIA:

1. Conforme el artículo 208 de la Constitución del Ecuador que sostiene que “Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 10. Designar a la primera autoridad de la Procurador/a General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.” Y que mediante CPCCS-PLE-SG-009-e-2022-802 se ha solicitado la elaboración de un Informe Técnico con la finalidad de comunicar de manera ejecutiva el estado actual de Designación de la Primera Autoridades de la Superintendencia de Compañías y Seguros se emite el presente informe.
2. En concordancia con lo prescrito en los artículos 5 y 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que prescribe:

Art. 5.- Atribuciones generales. - Son atribuciones del Pleno del Consejo: Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete:

4. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.

Art. 38.- Atribuciones. - Son atribuciones del Pleno del Consejo:

4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley.

II. ANÁLISIS CRONOLÓGICO Y FUENTE LEGAL DEL CONCURSO:

a. INICIO DEL CONCURSO:

1. Mediante Resolución No. RL-2021-2023-043 de 08 de diciembre del 2021, la Asamblea Nacional resolvió la censura y destitución del abogado Víctor Manuel Anchundia, de su cargo de Superintendente de Compañías, Valores y Seguros.
2. El artículo 436 de la Ley de Compañías establece que, en caso de ausencia definitiva del Superintendente, el Presidente de la República tendrá el plazo máximo de treinta días para enviar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la terna de delegados para el concurso de méritos y oposición para su designación y nombramiento, conforme a la Constitución y la Ley. Es decir, el Reglamento debía expedirse dentro de estas treinta días para que el Presidente pueda cumplir con el plazo de la norma citada.

b. CONFORMACIÓN COMISIÓN TÉCNICA PARA ELABORACIÓN REGLAMENTO SC:

3. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-2022-793 el 18 de enero de 2022 presenta el Reglamento

Para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por Ternas Propuestas por el Ejecutivo. El presente Reglamento fue presentado en Memorando No. CPCCS-C-MFRC-2022-0001-M el 5 de enero de 2022 no sin antes haber sido revisado por la Consejera María Fernanda Rivadeneira Cuzco en Memorando No. CPCCS-C-MFRC-2022-0001-M de fecha 5 de enero de 2022 en la que presento observaciones al proyecto y las elevo a moción, puesto que el Reglamento original fue puesto en conocimiento del Pleno el 4 de enero de 2022 en Memorando No. CPCCS-CGAJ-2022-002-M por la Coordinación General de Asesoría Jurídica. Respecto de la aprobación del Reglamento, se encontraron las siguientes irregularidades:

Demora injustificada para la aprobación del Reglamento que devino en que el Presidente de la República remita la terna sin normativa específica.

4. En la **sesión extraordinaria No. 01, del 05 de enero de 2022:** La consejera María Fernanda Rivadeneira mocionó que se observen las sugerencias sobre reformas necesarias al Reglamento para designar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros debido a que establece plazos que se sobreponen a la norma constitucional. Sin embargo, una vez tomada la votación y aprobada la moción con 4 votos a favor de los consejeros María Fernanda Rivadeneira, Francisco Bravo, Ibeth Estupiñán y Hernán Ulloa, la expresidenta del CPCCS procedió a suspender la sesión antes de ella presentar su voto y que se califique la votación, alegando que no se está transmitiendo de la sesión por “YouTube”. Esta información consta en la transmisión en vivo que se encuentra en la página de “YouTube” del CPCCS al cual se podrá acceder a través del siguiente vínculo: <https://youtu.be/QUlwhhOjSZY>.
5. El Presidente de la República notificó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Oficio No. T.44-SGJ-22-0005 de 06 de enero de 2022, la terna para la designación y nombramiento de la nueva autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
6. En definitiva, el Pleno del CPCCS aprobó el reglamento correspondiente el 18 de enero de 2022; es decir, 10 días después de vencido el término para la presentación de la terna por parte del Presidente de la República, causando que se presente la terna en total oscuridad e incertidumbre de los requisitos, prohibiciones y el procedimiento de calificación de los integrantes de la terna para la designación de esta autoridad, lo que podría a futuro tener graves efectos en el proceso de designación de esta autoridad.

c. PROCESO CONFORMACIÓN VEEDURIA CIUDADANA:

7. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-068-E-2021-783 del 21 de diciembre de 2021 dispone a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, que a través de la Subordinación Nacional de Control Social, realice la convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para Vigilar el Proceso de Elección de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Mediante Terna que será enviada por el Presidente de la República.

**d. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA
ENCARGADA DE VERIFICAR REQUISITOS E
INHABILIDADES DE LA TERNA:**

8. Puesto que el 18 de enero de 2022 se dio la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2022-793 y se resolvió aprobar y expedir el Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por Ternas Propuestas por el Ejecutivo y que, el artículo 5 del Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por ternas propuestas por el Ejecutivo; contempla que “Para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia Compañías, Valores y Seguros, se conformará una Comisión Técnica integrada por cinco delegados del Pleno del Consejo de Participación ciudadana y control social, quienes serán funcionarios del CPCCS y que verificarán los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna; con el acompañamiento de la veeduría ciudadana.” Se procede a formar el Equipo Técnico.
9. El 18 de enero en Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2022-794 se conforma la Comisión Técnica encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna propuesta por el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia Compañías, Valores y Seguros, designando a los siguientes funcionarios del CPCCS:

- Freddy Isaac Soria Baste
- Geanella Ximena Loayza Tello
- Luis Antonio Cueva Ordoñez
- Iván Rodrigo Almeida Galarza
- María Iveth Bautista Cáceres.

*Actualmente este equipo técnico tendrá que ser reestructurado por la salida de algunos funcionarios.

e. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

El artículo 13 del Reglamento **para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Por Ternas Propuestas Por El Ejecutivo** señala que:

“La Comisión Técnica verificará los requisitos y las prohibiciones e inhabilidades de los postulantes y presentará al Pleno del Consejo su informe de recomendación; para lo cual elaborará un informe de admisibilidad que se lo presentará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la recepción de los expedientes.”

Sin perjuicio de lo anterior, el Informe fue presentado y, no ha sido puesto en conocimiento del Pleno hasta la fecha.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

10. La página Web institucional en su sección referente a la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías y Seguros no cuenta con todas las resoluciones para su fácil acceso y no Cuenta específicamente con:

- Instructivo de designación en su sección Normativa.
- Memorando Convocatoria a Conformación de Veeduría

11. Debido a la demora injustificada de emisión de normativa, se produjo el envío de una Terna del Ejecutivo sin una normativa específica a cumplir.
12. La etapa de conformación de Veeduría no avanza de manera eficiente por lo que aún no se cuenta con la Resolución del informe de cumplimiento de requisitos o el informe final de veeduría.
13. La recepción de inscripciones de veeduría culminó el miércoles 19 de enero de 2022 y aun no se procede, o se hace público los informes respectivos.
14. Se anexa a este Informe Técnico toda la documentación pública y pertinente del *Concurso* Selección de Autoridades del Consejo Nacional Electoral.

Por los antecedentes expuestos, se emite el presente Informe Técnico para que se proceda con las mesas de trabajo.